

Resolución Gerencial N° 241-2026-MDP/GM

Pichari, 31 de julio de 2026

VISTOS:



Los siguientes documentos: Informe N°437-2026-MDP-SEET-TSE/SG, Informe N°1621-2026-MDP/GM-GFSLP-G, Informe No.1009-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, Informe N°1473-2026-MDP/GDTI-MNM-G, Informe N°0549-2026-MDP/OGPP, Opinión Legal N° 720-2026-MDP-OGAJ/EPC y demás actuados que conforman el expediente administrativo que sustenta la aprobación de la MODIFICACIÓN DE OBRA NO.01 DE TIPO SIGNIFICATIVO NO.01 (POR ADICIONAL DE OBRA NO.01), CON INCREMENTO PRESUPUESTAL NO.02 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO NO.02, CON RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN del Proyecto de Inversión Pública: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE QUISTO VALLE DEL DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCION-CUSCO"**; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;



Que, en cuanto al tema que atañe al presente acto resolutivo, el artículo 7 numeral 7.3.6 de la Directiva N°017-2023-CG/GMP, "Directiva de Obras Públicas por Administración Directa", señala que toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o quien éste delegue de acuerdo con la normativa aplicable. Y que las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra, o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la Obra Pública por Administración Directa. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendarios. El Inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene



cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra;

Que, el mismo numeral establece que, tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial. El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente y las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros;

Que, asimismo, la Directiva N°001-2025-MDP/07.2, "Directiva Interna para la Elaboración de Expedientes Técnicos, Ejecución Física, Supervisión y Liquidación de Obras Públicas por Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari", establece en su literal f.2 que las modificaciones de obra (significativa o no) de este tipo pueden ser generadas bajo las siguientes causales:

- ✓ **Deficiencias y/o errores en el expediente técnico.**
- ✓ Aplicación de procesos constructivos inadecuados.
- ✓ Ineficiencia en la gestión de la ejecución de obra.
- ✓ Actualización de precios.
- ✓ Casos fortuitos o de fuerza mayor.
- ✓ **Ampliaciones de plazo (para mayores gastos generales y gastos de obra y de supervisión).**
- ✓ Mejoras en los procesos de ejecución o entregables de obra.

Que, al amparo de la normativa precitada, el Subgerente de Elaboración de Expedientes Técnicos, eleva a la Gerencia de Formulación, supervisión y Liquidación de Proyectos, el Expediente Técnico de Modificación de Obra No.01 de Tipo Significativo No. 01 (por adicional de obra No.01); con incremento presupuestal No.02 y ampliación de plazo No.02; con reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE QUISTO VALLE DEL DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCION-CUSCO"**; para su respectiva evaluación;

Que, mediante Informe N°1621-2026-MDP/GM-GFSLP-G, de fecha 31 de julio del 2026, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, recomienda al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura aprobar el Expediente Técnico de Modificación de Obra No.01 de Tipo Significativo No. 01 (por adicional de obra No.01); con incremento presupuestal No.02 y ampliación de plazo No.02; con reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE QUISTO VALLE DEL DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCION-CUSCO"**, por un monto total de S/.121,800.94, la ampliación de plazo No.02 por el término de 45 días calendario; asimismo recomendando aprobar el reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión por la suma de S/.45,896.00.

Que, el Subgerente de Ejecución de Obras, mediante Informe No.1009-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG,

de fecha 31 de julio del 2026, recomienda a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura aprobar la Modificación de Obra No.01 de Tipo Significativo No.01 (por adicional de obra No.01); con incremento presupuestal No.02 y ampliación de plazo No.02; con reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE QUISTO VALLE DEL DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCION-CUSCO"**; por el monto de S/121,800.94, la ampliación de plazo No.02 por 45 días calendario y reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión por un monto de S/.45,896.00; quien mediante Informe N°1473-2026-MDP/GDTI-MNM-G, de fecha 31 de julio del 2026, eleva el expediente a la Gerencia Municipal, recomendando su aprobación;



Que, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N°0549-2026-MDP/OGPP, de fecha 31 de julio del 2026, comunica a la Gerencia Municipal, que la Municipalidad Distrital de Pichari no cuenta actualmente con disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento solicitado; debido a que los recursos presupuestales se encuentran programadas y comprometidos para la ejecución de actividades y proyectos de las distintas dependencias de la entidad;



Que, bajo este orden de carácter legal, cabe señalar que, el sustento técnico para la Modificación de Obra No.01 de Tipo Significativo No. 01 (por adicional de obra No.01); con incremento presupuestal No.02 y ampliación de plazo No.02; con reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión del proyecto; **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE QUISTO VALLE DEL DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCION-CUSCO"**, se debe a la existencia de partidas que no fueron correctamente metrados al momento de la elaboración del expediente técnico y las partidas nuevas que no fueron contempladas en el proyecto del expediente técnico contractual, que son necesarias para la conclusión de la obra y que fueron citadas en el Cuaderno de Obra y además que son partidas que ameritan adicionar con la finalidad de solucionar las necesidad encontradas al momento de la ejecución del proyecto para un adecuado funcionamiento;

Que, así también lo advierte el Sub Gerente de Ejecución de Obras en los Cuadros contenidos en su Informe No.1009-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, indicando además que el Adicional por partidas nuevas No.01 es de S/.184,067.64; el adicional por mayores metrados No.01 es de S/.56,228.93 y un Deductivo vinculante No.01 de S/.59,399.60, haciendo un presupuesto total de S/.118,495.63. Señalando asimismo que la ampliación del plazo No.02 tendrá una duración de 45 días calendario y permitirá culminar la totalidad de las actividades previstas, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la adecuada secuencia constructiva y la correcta puesta en funcionamiento de la infraestructura deportiva. El Sub Gerente de Ejecución de Obras también indica que, en cuanto al reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión, es debido a que son gastos mínimos necesarios para el cumplimiento, ejecución, administración, control y seguimiento de la obra; gastos de supervisión con un presupuesto de S/.35,396.00 y gastos de supervisión con un presupuesto de S/.10,500.00, que sumados hacen un total de S/.45,896.00;

Que, respecto al reconocimiento de Gastos Generales y Gatos de supervisión, cabe señalar que, el segundo párrafo del literal p) del numeral V definiciones de la Directiva N°001-2025-MDP/07.02, establece que, el adicional por mayores costos indirectos: "Es el incremento en el presupuesto de gastos generales, gastos de supervisión y otros costos indirectos y de gestión del expediente técnico de obra, que se genera como consecuencia directa de una ampliación de plazo o por otras situaciones debidamente justificadas. Este adicional no implica la ejecución de partidas nuevas ni el incremento de metrados, sino el reconocimiento de los mayores costos indirectos en los que incurre la Entidad durante el plazo ampliado o plazo ejecutado".



Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y sus modificatorias; en ejercicio de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 0296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025; así como en virtud de la designación del Gerente Municipal efectuada mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2025-A-MDP/LC; y de conformidad con las demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la MODIFICACIÓN DE OBRA NO.01 DE TIPO SIGNIFICATIVO NO.01 (POR ADICIONAL DE OBRA NO.01); CON INCREMENTO PRESUPUESTAL NO.02 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO NO.02; CON RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN del Proyecto de Inversión Pública: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE QUISTO VALLE DEL DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCION-CUSCO”; por un monto de S/.121,800.94.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DECLARAR PROCEDENTE** la AMPLIACIÓN DE PLAZO NO.02 por el término de 45 días calendario; con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión, por el monto total de S/.45,896.00.



ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás oficinas y áreas administrativas estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, adoptar las acciones que corresponda para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normativas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) que efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



ARTÍCULO QUINTO. – **DETERMINAR**, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo de la elaboración del expediente técnico modificado; toda vez que, dicha labor le corresponde a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, División de Obras Públicas y Gerencia de Infraestructura, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTÍCULO SEXTO. – **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.



ARTÍCULO SÉPTIMO. – **ESTABLECER** que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto; consecuentemente, las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. – **NOTIFÍQUESE** el presente acto resolutivo al Despacho de Alcaldía y a las demás

unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Abog. Celestino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL



C.c.
ALCALDIA
OGPP
GDTI
SGSLP
SGEO.
Pág. Web
Archivo
CRR/wpb